



INFORME RELATIVO AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE FOMENTO Y EL GOBIERNO VASCO PARA LA PRODUCCIÓN, ACTUALIZACIÓN E INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN GEOGRÁFICA.

24/2018 DDLCN - IL

ANTECEDENTES

El Departamento de Medio Ambiente, Planificación Territorial y Vivienda solicita informe de legalidad en relación con el convenio de colaboración entre el Ministerio de Fomento y el Gobierno Vasco para la producción, actualización e intercambio de información geográfica. Además de la solicitud y del texto del convenio el expediente remitido consta de la memoria del director de Planificación Territorial, Urbanismo y Regeneración Urbana, del informe jurídico departamental y de la propuesta de acuerdo del Consejo de Gobierno por el que se autoriza el citado convenio.

Por la Dirección de Desarrollo Legislativo y Control Normativo, adscrita al Departamento de Gobernanza Pública y Autogobierno, se emite el presente informe en virtud de lo dispuesto en el artículo 5.1.b) de la Ley 7/2016, de 2 de junio, de Ordenación del Servicio Jurídico del Gobierno Vasco y en el artículo 13.1.a) del Decreto 144/2017, de 25 de abril, del Servicio Jurídico del Gobierno Vasco, en relación, ambos, con el artículo 6.1 h) del Decreto 24/2016, de 26 de noviembre, del Lehendakari, de creación, supresión y modificación de los Departamentos de la Administración de la Comunidad Autónoma del País Vasco y de determinación de funciones y áreas de actuación de los mismos, y con el artículo 14.1.a) del Decreto 71/2017, de 11 de abril, por el que se establece la estructura orgánica y funcional del Departamento de Gobernanza Pública y Autogobierno.

II. CONSIDERACIONES SOBRE EL CONVENIO.

A) Aspectos Generales:

a) Objeto.

El convenio tiene por objeto el establecimiento del conjunto de actuaciones de colaboración entre la Comunidad Autónoma del País Vasco y el Instituto Geográfico Nacional del Ministerio de Fomento para la producción, armonización e intercambio de información geográfica en el ámbito de la Comunidad Autónoma del País Vasco.

b) Competencias

De conformidad con el artículo 10.31 del Estatuto de Autonomía corresponde a la Comunidad Autónoma del País Vasco la competencia exclusiva en materia de ordenación del territorio y del litoral, urbanismo y vivienda. La competencia del Departamento de Medio Ambiente, Planificación Territorial y Vivienda se fundamenta en las funciones encomendadas al mismo por el artículo 9 del Decreto 24/2016, de 26 de noviembre, del Lehendakari, de creación, supresión y modificación de los Departamentos de la Administración de la Comunidad Autónoma del País Vasco y de determinación de funciones y áreas de actuación de los mismos.

Por otra parte, el Decreto 77/2017, de 11 de abril, por el que se establece la estructura orgánica y funcional del Departamento de Medio Ambiente, Planificación Territorial y Vivienda, en su artículo 13.2, atribuye a la Dirección de Planificación Territorial Urbanismo y Regeneración Urbana, entre otras, las siguientes funciones:

n) Promover y coordinar la Infraestructura de Datos Espaciales de Euskadi (IDE de Euskadi) y su geoportal www.geo.euskadi.net, impulsando la difusión y reutilización de información y servicios geográficos.

o) Elaborar la cartografía oficial básica de la Administración de la Comunidad Autónoma y su suministro a la IDE de Euskadi, controlando el mantenimiento de la infraestructura cartográfica y geodésica de Euskadi.

p) Coordinar la producción de información geográfica en la Administración de la Comunidad Autónoma del País Vasco, para disponer de datos geográficos armonizados y de calidad, identificando necesidades actuales y futuras y velando por la observancia de lo dispuesto por la normativa europea relativa a la infraestructura de información espacial de la Unión Europea (INSPIRE).

q) Divulgar y proporcionar la asistencia técnica en materia de cartografía, geodesia e información geográfica, promoviendo el uso, distribución y explotación de la información geográfica y los servicios de la IDE de Euskadi.

En relación con la otra entidad firmante, de acuerdo con la Ley 7/1986, de 24 de enero, de Ordenación de la Cartografía, es competencia de la Administración del Estado, a través del Instituto Geográfico Nacional, dependiente del Ministerio de Fomento, el establecimiento y mantenimiento de las redes nacionales geodésicas y de nivelaciones, así como la formación y conservación de las series cartográficas a escala 1:25.000 y 1:50.000, que constituyen el mapa topográfico. Dicha competencia genérica se concreta en las funciones atribuidas a la Dirección General del Instituto Geográfico Nacional por el Real Decreto 452/2012, por la que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Fomento.

c) Naturaleza jurídica.

La Comunidad Autónoma del País Vasco, con fecha 31 de marzo de 2010, suscribió un convenio de colaboración con la Administración General del Estado, por el que la comunidad autónoma se integraba en el Sistema Cartográfico Nacional. A través de ese convenio marco se pretende coordinar las acciones en materia de información geográfica, de manera que se satisfaga las necesidades de ambas Administraciones Públicas firmantes, se garantice la producción de información cartográfica en forma coordinada y eficiente y que sea posible combinar de forma coherente datos geográficos de diversas fuentes para que puedan ser compartidos entre los integrantes del Sistema Cartográfico Nacional.

La cláusula tercera del citado convenio marco dispone que mediante convenios específicos de colaboración se establecerán las condiciones técnicas, logísticas y de financiación

de los trabajos entre la Administración General del País Vasco y el Instituto Geográfico Nacional, órgano adscrito a la Subsecretaría del Ministerio de Fomento. Por su parte, la cláusula cuarta, relativa a la colaboración en materia de producción cartográfica, determina que mediante convenio específico de colaboración, la Administración General del País Vasco, a través del Servicio de Cartografía de la AGPV, y la Administración General del Estado Nacional, producirán conjuntamente la cartografía topográfica básica, conforme a un modelo cooperativo de producción que deberá determinar las condiciones técnicas, logísticas y de financiación de los trabajos conjuntos y ajustarse a una serie de estipulaciones que enumera seguidamente.

En cumplimiento de lo previsto en el convenio marco el presente convenio establece el conjunto de actuaciones de colaboración entre la Comunidad Autónoma del País Vasco y el Instituto Geográfico del Ministerio de Fomento para la producción, armonización, actualización e intercambio de información geográfica en el ámbito de la Comunidad Autónoma del País Vasco. Los términos en los que se concreta la colaboración entre las partes firmantes ha adoptado la forma de convenio de colaboración de los regulados en los artículos 47 a 53 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, cuyas especificaciones desarrolladas en el clausulado del Convenio resultan adecuadas a la finalidad del mismo.

B) Examen del clausulado del Convenio.

El Convenio determina en su parte expositiva los sujetos que lo suscriben, la capacidad jurídica con que actúa cada uno de ellos, así como la competencia en la que fundamentan su actuación.

La cláusula primera establece el objeto del convenio y la segunda concreta las distintas actuaciones a llevar a cabo durante la vigencia del mismo, que son las siguientes:

1.- Mantenimiento y coexplotación de las Estaciones Permanentes GNSS en el País Vasco y mantenimiento de las redes geodésicas y las redes de nivelación en el territorio de la CAPV.

2.- Cooperación en formación y actualización de la Información Geográfica de Referencia, y de las Bases Topográficas Nacional y del País Vasco, así como de la base de datos CartoCiudad.

3.- Colaboración en el desarrollo del Plan Nacional de Observación del Territorio.

4.-Colaboración en la elaboración del Nomenclátor Geográfico Básico de España y del Nomenclátor Geográfico Nacional.

5.- Colaboración en el desarrollo de la Infraestructura de Datos Espaciales en España.

6.- Colaboración en el desarrollo de una plataforma para la edición colaborativa de información geográfica de referencia y cartografía.

Las cláusulas tercera a octava establecen las obligaciones que asumen el Instituto Geográfico Nacional y el Departamento de Medio Ambiente, Planificación Territorial y Vivienda en todas y cada una de las actuaciones previstas en la cláusula segunda.

La cláusula novena hace relación a la financiación y dispone que las actuaciones recogidas en el convenio serán asumidas por cada una de las partes, por lo que no se generará ninguna contraprestación económica entre las entidades firmantes.

La cláusula décima establece, por un lado, a quién pertenece la propiedad intelectual de la información aportada, así como la coproducida por las partes y, por otro lado, determina las facultades de las partes en cuanto al acceso, difusión y comercialización de dicha información.

La cláusula undécima prevé la constitución de una comisión de seguimiento y establece su composición, funciones y régimen de funcionamiento.

La cláusula duodécima fija el plazo de vigencia del convenio, así como la posibilidad de prórroga del mismo mediante acuerdo de las partes.

La cláusula decimotercera concreta las causas de resolución del convenio y determina, asimismo, las consecuencias en caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por las partes.

La cláusula decimocuarta hace referencia a la jurisdicción y determina que las cuestiones litigiosas que puedan surgir se resolverán mediante la jurisdicción contencioso administrativa.

Por último el anexo es un acuerdo sobre política de datos y recoge los aspectos relativos a derechos y deberes de los copropietarios, productos resultantes considerados en el convenio y servicios que deberán prestar los copropietarios de la información geográfica generada.

Se aprecia, por tanto, que el convenio regula todos los aspectos previstos en el artículo 49 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

III. CONCLUSIÓN.

Se informa favorablemente el convenio de colaboración entre el Ministerio de Fomento y el Gobierno Vasco para la producción, actualización e intercambio de información geográfica.

Este es el informe que emito que someto a cualquier otro mejor fundado en derecho.